



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0914-2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 09 NOV. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 118020-2016, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS anexo Perccaro de la Comunidad Ccollana Quehue, distrito de Quehue, provincia de Canas, insertada en la partida N° 11035513, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sicuani, debidamente representada por su Presidente Señor Augusto Diaz Ruiz, identificado con D.N.I. N°24577610; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con con CUT N° 118020-2016, de fecha 08 de agosto del 2016, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS anexo Perccaro de la Comunidad Ccollana Quehue, distrito de Quehue, provincia de Canas, debidamente representada por su Presidente Señor Augusto Diaz Ruiz, identificado con D.N.I. N°24577610, solicitó la Acreditación Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas para las C.C de Chaupibanda anexos de Pampa Llacta, Leccotera y Chearaje C.C de Chocayhua, C.C. de Huinchiri sector de Huinchiri y Chiriccollo y C.C Ccollana Quehue anexos de Perccaro, Distrito de Quehue, Provincia de Canas - Cusco";

Que, mediante Informe Técnico N°089-2016-ANA-AAA.PA-SDARH/HTP, de fecha 03 de noviembre del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS anexo Perccaro de la Comunidad Ccollana Quehue, distrito de Quehue, provincia de Canas, la disponibilidad hídrica superficial para el proyecto "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas para las C.C de Chaupibanda anexos de Pampa Llacta, Leccotera y Chearaje C.C de Chocayhua, C.C. de Huinchiri sector de Huinchiri y Chiriccollo y C.C Ccollana Quehue anexos de Perccaro, Distrito de Quehue, Provincia de Canas - Cusco";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS anexo Perccaro de la Comunidad Ccollana Quehue, distrito de Quehue, provincia de Canas, la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales para el desarrollo del proyecto "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas para las C.C de Chaupibanda anexos de Pampa Llacta, Leccotera y Chearaje C.C de Chocayhua, C.C. de Huinchiri sector de Huinchiri y Chiricollo y C.C Ccollana Quehue anexos de Perccaro, Distrito de Quehue, Provincia de Canas - Cusco", proveniente de la Quebrada Velayaje, de acuerdo al siguiente detalle:

• **Ubicación del punto de captación:**



Fuente de Agua		Ubicación de captaciones de agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 Sur	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Velayaje	Cusco	Canas	Quehue	Cuenca Alto Apurímac	49999	237 829	8 412 600

• **Disponibilidad Hídrica para el proyecto.**

Fuente de agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Vol. m³/año
Quebrada Velayaje	1,607.04	1,451.52	1,607.04	1,555.20	1,607.04	1,555.20	1,607.04	1,607.04	1,555.20	1,607.04	1,555.20	1,607.04	18,921.60
Total	1,607.04	1,451.52	1,607.04	1,555.20	1,607.04	1,555.20	1,607.04	1,607.04	1,555.20	1,607.04	1,555.20	1,607.04	18,921.60

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS anexo Perccaro de la Comunidad Ccollana Quehue, distrito de Quehue, provincia de Canas, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac